

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y OTRAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA LOS TRABAJADORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

---

**I. CONDICIONES GENERALES**

**1. OBJETO**

El objeto de esta contratación es cubrir el **Servicio de Prevención Ajeno para la especialidad de Medicina del Trabajo y Actuaciones puntuales del resto de especialidades técnicas, no médicas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales**, en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Móstoles.

**2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Será preceptivo para optar a este contrato, estar en posesión de la *acreditación definitiva en las Cuatro especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo en todo el territorio nacional) para actuar como Servicio de Prevención Ajeno en la Comunidad de Madrid. Esta acreditación ha de estar vigente, debiendo presentar con la oferta, el correspondiente certificado de acreditación emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de:

- Prestar el servicio en la forma y términos que se indican en las prescripciones técnicas.
- Iniciar las actividades objeto del concurso, una vez adjudicado definitivamente, en coordinación con el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles.
- La entidad que resulte adjudicataria deberá efectuar el primer mes de cada anualidad, una propuesta de planificación general de todas las prestaciones objeto de este contrato a realizar durante cada año, que ha de incluir la programación en el tiempo de las actividades de desarrollo con antelación a su inicio.  
Este Plan podrá ser alterado según las necesidades y conveniencias del servicio, previo acuerdo de las partes.
- La dirección de los servicios contratados corresponde al adjudicatario, quien nombrará un representante en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organización de la ejecución de los servicios.
- Finalizado el ejercicio anual, la entidad elaborará una memoria en la que se analicen las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- De acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 39/1997, el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso.

Irá también a su cargo los transportes de su personal y de los medios auxiliares que sean necesarios para el desarrollo de su labor.

- De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, el Servicio se cubrirá con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente, en cada momento, en materia de salarios, Seguridad Social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles (en adelante Patronato) para la resolución del contrato y, en cualquier caso, el Patronato quedará exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- Se facilitará antes de formalizar el contrato y de forma expresa, la relación del personal que vaya a prestar los diferentes servicios.
- Se cumplirán las normas legales sobre Seguridad y Salud Laboral, así como las instrucciones que el Patronato indique respecto de esta materia.
- La prestación del Servicio será ejercida directamente por la empresa adjudicataria, con prohibición absoluta de cederla o subcontratarla.
- La empresa adjudicataria mantendrá los recursos humanos y materiales ofertados de modo que en todo momento esté garantizada la prestación de los servicios concertados.
- Durante el desarrollo de sus actividades, la empresa será responsable de los daños ocasionados por sus trabajadores a personas o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario como al Patronato o a terceros.
- El adjudicatario se obliga a concertar y mantener, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asuma bajo este contrato, tal y como se establece en la normativa vigente. Una copia de esta póliza se entregará, al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles.
- La responsabilidad establecida en los puntos anteriores será sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir, tanto el propio adjudicatario (mediante sus representantes legales) como sus trabajadores.

### **3. PROTECCIÓN DE DATOS**

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de exclusiva propiedad del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos si no media consentimiento expreso del Patronato, obligándose a resarcir al mismo por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

- Igualmente, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y solo en los términos que convengan.

El adjudicatario del presente contrato respetará en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos.

#### **4. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA PROFESIONAL.**

Aunque el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6, de acuerdo, a lo estipulado en la letra "b" del citado artículo, se exime a los licitadores de la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica-profesional, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles exige acreditación de experiencia de 3 o más años en el servicio objeto del contrato. Se justificará con los correspondientes contratos y declaración de la parte contratante de la correcta prestación del servicio. En el caso de ser trabajos a administraciones públicas con los correspondientes certificados, además del compromiso de concertar un seguro de responsabilidad de 600.000 euros para el servicio a prestar.

Será preceptivo para optar a este contrato, estar en posesión de la acreditación definitiva en las Cuatro especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo en todo el territorio nacional) para actuar como Servicio de Prevención Ajeno en la Comunidad de Madrid. Esta acreditación ha de estar vigente, debiendo presentar con la oferta, el correspondiente certificado de acreditación emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### **5. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará por **TRES AÑOS**.

Desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

#### **6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se hará a favor de la proposición más ventajosa para los intereses del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles. El único criterio será la oferta económica

#### **7. GARANTÍAS EXIGIBLES:**

A tenor de lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP, siendo éste un procedimiento abierto simplificado abreviado;

Garantía definitiva: no se exige

Garantía provisional: no se exige

#### **8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES**

El Presupuesto máximo base de licitación del contrato es de **32.238,4 €** (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS) **más IVA, de 2.728,20 €**, (DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS). De los cuales 19.247,01 € están exentos de IVA, según Ley 37/92 de 28/12/92, art. 20, apdo., 2 y 3).

El importe máximo anual de las prestaciones objeto de este contrato (Vigilancia de la salud y Especialidades técnicas no médicas) es de **10.746,15 €/año**, (diez mil setecientos cuarenta y seis euros y quince céntimos) **más IVA de 909,40 €/año** (novecientos nueve euros y cuarenta céntimos). Que se desglosará de la forma siguiente:

### **8.1 VIGILANCIA DE LA SALUD -Importe anual-**

**Por un importe máximo total de 6.603,29 € IVA incluido, de los cuales:**

- **Unos costes fijos anuales:** Precio **máximo** de licitación de **1.028,33 €/ año más 32,56 €/año en concepto de IVA**, (de esta cantidad 873,27 € están exentos de IVA según la Ley 37/92 de 28/12/92, art. 20, aptdo., 2 y 3), correspondientes a la Vigilancia de la salud colectiva, y comprende lo expuesto en el punto II: “Condiciones particulares para la vigilancia de la Salud V.S” y cualesquiera obligaciones que puedan establecerse legalmente o reglamentariamente para el ámbito de la Vigilancia de la Salud.
- **Unos costes variables** (actividad exenta de IVA) correspondientes a la Vigilancia de la salud individual:
  - Los reconocimientos médicos realizados, teniendo en cuenta que el precio **máximo** de licitación es de **69,28 €** por trabajador de un importe máximo de **5.542,40 €/año**, y con un total de **80 trabajadores**.  
Este coste por reconocimiento efectuado incluye tanto la exploración como los análisis, y las diversas pruebas, que en cada caso corresponda en función del protocolo aplicable (apartado B.2 del apartado II)
  - No incluye, sin embargo, el coste de posibles pruebas complementarias.

### **8.2 OTRAS ESPECIALIDADES (NO MÉDICAS) Importe anual:**

**Por un importe máximo total de 5.052,26 €/año** (CINCO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS) **IVA incluido**; del cual 4.175,42 €/año, en concepto de base imponible y 876,84 €/año en concepto de IVA.

- **Costes** correspondientes a la disponibilidad del personal **técnico** con la formación requerida en relación con las actuaciones a realizar en función de las necesidades que surjan en cada momento. Esta parte corresponde a las diversas actuaciones de las especialidades no médicas según lo expuesto en el apartado III: “Condiciones particulares para otras especialidades”.

## **9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato será de **32.238,45 €**.

<b>ANUAL</b>	<b>Base Imponible</b>	<b>CUOTA IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<u>Prevención Técnica</u>	<b>4.175,42</b>	876,84	5.052,26
<u>Vigilancia Salud</u>	<b>155,06</b>	32,56	187,62
<u>Vigilancia Salud *</u>	<b>873,27</b>	0,00	873,27
<u>Reconocimientos Médicos + Análisis</u>	<b>5.542,40</b>	0,00	5.542,40
<b>Total año</b>	<b>10.746,15</b>	<b>909,40</b>	<b>11.655,55</b>

(\*) Base exenta de impuestos (Ley 37/92 de 28/12/92, Art. 20. Apto., 2 y 3)

Para el establecimiento del importe total de este contrato hemos tenido en cuenta el coste para 2019. Ese importe en Prevención técnica y Vigilancia de la salud se ha incrementado en un 10% por la previsión del aumento del IPC en los próximos 3 años; Para los reconocimientos médicos se ha fijado el incremento sólo en un 2% pues se prevé un incremento del IPC mucho menor.

#### **10. REVISIÓN DE PRECIOS:**

No se prevé la posibilidad de revisión de precios para la presente contratación.

#### **11. SUBROGACIÓN:**

No procede.

#### **12. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:**

Las recogidas en el apartado II.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD (V.S) del presente Pliego.

#### **13. RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato al Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles.

#### **14. SUBCONTRATACIÓN:**

No se contempla la posibilidad de contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, debido a que la totalidad del servicio tiene consideración de tareas críticas por las características y especificidades del mismo.

#### **15. MODIFICACIÓN:**

Las establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas que se adjunta.

#### **16. PENALIDADES:**

Las establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas que se adjunta.

## **17. FACTURACIÓN:**

Los pagos se realizarán mediante la presentación de facturas con carácter trimestral para la parte fija de la medicina del trabajo y de las especialidades técnicas no médicas. Y mensual para los reconocimientos médicos o pruebas complementarias.

## **II.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD (V.S)**

### **A. FUNCIONES:**

#### **A.1 VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

La vigilancia de la salud, dentro del ámbito de la Medicina del Trabajo, tiene como objetivos principales preservar la salud y prevenir la enfermedad mediante la detección precoz de alteraciones de la salud provocadas por la exposición a riesgos laborales y la identificación de individuos con mayor susceptibilidad a padecer dichas alteraciones de la salud en función de las condiciones del trabajo. Mediante la recogida sistemática y evaluación de datos de salud del trabajador se podrán detectar aquellos cambios fisiopatológicos precoces atribuibles a la exposición laboral, y de esta forma mejorar los resultados en cuanto a la evolución y pronóstico de estos procesos. Para conseguir estos objetivos, esta disciplina deberá integrarse en aquellos programas de control y reducción de riesgos y mejora de condiciones de trabajo que se pueden establecer dentro de esta Administración.

Por ello, la empresa deberá, en cualquier caso, garantizar a los trabajadores una adecuada vigilancia médica dentro del Plan de Prevención para Medicina del Trabajo como Servicio de Prevención Ajeno, realizado dentro del marco normativo establecido por la Ley 31/1995 (Art. 22) y por el R.D. 39/1997 y sus posteriores modificaciones, y teniendo en cuenta lo indicado en el punto "B-Metodología".

#### **A.2 FORMACIÓN E INFORMACIÓN**

La empresa adjudicataria proporcionará a esta administración el asesoramiento necesario para la protección de sus trabajadores y en la adquisición de bienes y servicios en temas de salud, campañas de promoción sanitaria, información y formación en temas de salud y primeros auxilios y, en su caso, elaboración de la documentación necesaria para la divulgación de los contenidos.

Se llevará a cabo la formación e información para la prevención de riesgos, recomendando la adaptación de medidas preventivas:

- Utilizando sistemas de información en forma de dípticos con recomendaciones sobre postura y espalda, manipulación higiénica de alimentos, etc.
- Formación mediante cursos (en función del riesgo del colectivo expuesto). En el período del contrato (3 años) se impartirán, como mínimo, los siguientes cursos presenciales teórico-prácticos:

- 70 licencias de formación on line de prevención de riesgos del puesto de trabajo.
- Dos cursos de Primeros Auxilios, (para un grupo de hasta 15 trabajadores por curso)
- Dos cursos del Cuidado de la Espalda, (para un grupo de hasta 15 trabajadores por curso)
- Dos cursos teórico-práctico de incendios (para un grupo de hasta 15 trabajadores por curso)

Estos cursos se realizarán en los locales que el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles, pondrá a disposición o en las instalaciones del adjudicatario.

Se realizará un plan de formación anual en el primer trimestre.

### **A.3 PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Se promocionará la salud a través del desarrollo de campañas de educación sanitaria (promoción de ejercicio físico, escuelas de espalda, etc.)

Estas campañas irán principalmente encaminadas a controlar las patologías detectadas en las evaluaciones médicas efectuadas y, en general, promocionar hábitos saludables, ya sean dietéticos, de ocio, sociales, etc.

El SPA pondrá especial interés en las recomendaciones para promocionar la salud, que tras la evaluación médica se hagan a los trabajadores.

### **A.4 COLABORACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

El SPA colaborará con el sistema nacional de salud en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo. Colaborará igualmente en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

### **A.5 INFORMACIÓN SANITARIA**

El Servicio de Prevención concertado colaborará con las Autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral, en los términos legalmente establecidos.

### **A.6 MEMORIA ANUAL**

Se elaborará la memoria anual de actividades realizadas que se remitirá al Patronato en el transcurso del primer trimestre de cada anualidad.

### **A.7 PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES**

Se elaborará el Programa anual de actividades a realizar para el año en curso, dentro de los objetivos del Plan de Prevención, que se remitirá al Patronato en el transcurso del primer mes de cada año.

### **A.8 DOCUMENTACIÓN GENERADA**

Se deberá elaborar y conservar la documentación generada por la práctica de la vigilancia de la salud de los empleados municipales, así como las conclusiones obtenidas de la misma. En general, el contenido de dicha documentación debe incluir:

- Los empleados municipales afectados y las tareas que realizan
- La metodología y técnicas aplicadas
- El personal que ha realizado los controles
- Listados firmados de rechazo de los reconocimientos o estudios de salud médico-laborales
- Los resultados y conclusiones de los mismos.
- Las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que hayan causado al empleado público una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

### **A.9 OTRAS FUNCIONES SANITARIAS**

Deberá igualmente prestar, con las limitaciones legalmente establecidas, el asesoramiento en materia de salud que para cualquiera de sus empleados el Patronato necesite y le solicite, para los casos, entre otros, de:

- Cambios/adecuación de puesto de trabajo
- Informes, Interconsultas, peritajes u otros en los casos referidos anteriormente.

## **B. METODOLOGÍA para llevar a cabo el DESARROLLO DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD**

### **B.1 ESTABLECIMIENTO DE LOS RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE PROTOCOLOS DE VIGILANCIA SANITARIA ESPECÍFICA para cada colectivo, mediante:**

Recogida de datos, conocimiento de la situación actual del Patronato, análisis e identificación de riesgos existentes.

Los protocolos médicos aplicados seguirán en todo momento los criterios establecidos por las autoridades competentes en la materia (Ministerio de Sanidad y Consumo...).

*Consideraciones a los protocolos: la aplicación de estos protocolos se complementará con las pruebas diagnósticas que se precisen para el dictamen de aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo.*

### **B.2 EXÁMENES DE EVALUACIÓN DE LA SALUD anualmente**

#### **B.2.1 TIPOS DE EXÁMENES**

Fundamentada en la Historia Clínica Laboral del personal, se realizarán los siguientes exámenes de salud.

- De inicio después de la incorporación al trabajo.
- Examen de salud después de una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Periódicos (semestrales, anuales, bianuales, etc. dependiendo del cronograma del perfil correspondiente).
- Tras la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos.



- En caso de requerir cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, se realizarán las pruebas necesarias para la valoración de aptitud en relación con la nueva tarea a desarrollar.

Durante la vigencia del presente contrato, deberá ofertarse a la totalidad de los empleados, al menos un reconocimiento anual de salud que, en todo caso, deberá comprender:

- Analítica general con los parámetros especificados en el punto B
- Anamnesis
- Exploración física general
- En función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo y del protocolo aplicable, se complementará, en todo caso, con las pruebas específicas de estos.
- Se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponer de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

### **B.2.2 ANALÍTICAS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS**

Todos los reconocimientos, además de las exploraciones, **pruebas y analíticas específicas en función del riesgo**, llevarán una analítica básica, de sangre y orina que ha de contar, como mínimo, con:

- **Análisis sistemático de sangre:**
  - Serie Roja con recuento de Hematíes, Hemoglobina, hematocrito, VCM, HCM, CHCM, e índices de distribución de hematíes.
  - Serie Blanca con recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria que incluye neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos.
  - Control de Bioquímica que ha de incluir: glucosa, creatinina colesterol total, HDL colesterol, LDL colesterol, GOT, GPT, GGT.
  - Velocidad de Sedimentación y Recuento plaquetario.
- **Análisis sistemáticos de orina** con determinación de: PH, glucosa, proteínas, hematíes, leucocitos.
- **Electrocardiograma ECG** en todos los mayores de 40 años.
- **Antígeno Prostático PSA** para todos los mayores de 40 años.

### **B.3 ELABORACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICO LABORAL**

Se elaborará una historia clínico-laboral personal que recogerá todos los datos relacionados con la biografía laboral y médica de cada trabajador, acorde a la normativa vigente.

Estas historias clínico-laborales serán custodiadas por la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en el Art. 23 de la ley de PRL y se incluirá en todos los protocolos médicos efectuados. La información contenida en la misma, así como el resto de información médica que se obtenga de las distintas actuaciones en Vigilancia de la salud estará sujeta a protocolos de confidencialidad y seguridad de datos conforme a la Ley orgánica 5/1992 y Ley 15/1999 de protección de datos.

Se garantizará en todos los casos el consentimiento informado del trabajador ante las exploraciones, pruebas y determinaciones a las que va a ser sometido y la confidencialidad de los datos médicos personales obtenidos.

#### **B.4 EMISIÓN DE INFORMES**

Se emitirán los siguientes informes:

- **Informe médico para el trabajador:** se realizará la emisión de resultados a cada trabajador en un modelo de informe confidencial, con la historia clínica, las pruebas realizadas y la valoración de las mismas; así como las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico-laboral del trabajador para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedieran en su caso. Cumpliendo en todo momento lo dispuesto por la Ley 15/1999 relativa a la Protección de Datos.
- **Informe de aptitud del trabajador para la empresa.** Remitiendo a la empresa los informes con el dictamen de Aptitud/No Aptitud; indicando claramente cuando proceda, las limitaciones que hubiera.
- En caso de requerir cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, se realizará informe de aptitud para la nueva tarea a desarrollar.
- Otros informes en relación con lo indicado en el punto A3.

#### **B.5 ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS**

El personal sanitario deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud y de la evaluación de los riesgos con criterios epidemiológicos, realizando los siguientes estudios:

- **Análisis de las enfermedades:** el personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer los daños a la salud y las ausencias del trabajo por motivos de salud que se produzcan entre los trabajadores, a los solos efectos de poder identificar, estudiar y valorar cualquier relación entre la causa de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- **Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud:**
  - Análisis de la morbilidad en relación con los datos disponibles de la incapacidad laboral transitoria.
  - Evaluación de los resultados de la vigilancia médica. Con el objetivo de:
    - Valorar el estado de salud de la colectividad.
    - Evaluar la eficacia de las medidas de prevención primaria.
    - Intervenir en planes de educación sanitaria.

- Aportar datos al conocimiento de área técnica.

El resultado de estos estudios se recogerá en el correspondiente informe que ha de formar parte de la memoria anual de actividades. Sin embargo, en el caso de que los resultados de alguno de estos estudios indicasen la necesidad de la puesta en marcha de alguna medida preventiva para preservar la seguridad y salud de los empleados municipales; estos resultados deberán ponerse en conocimiento del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles de inmediato.

#### **C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA V.S.**

Se designará una **UNIDAD BÁSICA DE SALUD** compuesta por un Médico especialista en Medicina del Trabajo y un Enfermero/a especialista. Deberán disponer del **acceso a interconsultas especializadas** para aquellas situaciones que así lo exigiesen.

Los profesionales sanitarios de la empresa adjudicataria deberán coordinarse de modo permanente con el personal técnico del Patronato.

**Los exámenes de salud** se realizarán en los **centros acreditados** y debidamente equipados de la empresa que resulte adjudicataria. Estos centros deberán ser **instalaciones fijas y ubicarse en Móstoles, serán de uso propio tanto material como personal propio.**

Será la empresa que resulte adjudicataria quien facilitará a todos los trabajadores los envases e instrucciones que resulten necesarios para la toma de las muestras biológicas que se les vaya a realizar.

#### **D. HORARIO Y PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los reconocimientos médicos periódicos podrán efectuarse a lo largo de todo el año.

Los Reconocimientos iniciales, de retorno, de adecuación /cambio de puesto, refuerzos de vacunas, etc; se realizarán **no más tarde de la primera semana** del hecho causante, salvo situación urgente que requiera respuesta inmediata. Debiendo para ello indicar el/los días, así como las franjas horarias preestablecidas al efecto.

Para la realización de los reconocimientos médicos, se tendrán en cuenta los diversos horarios de trabajo de los empleados municipales, para lo cual se deberán facilitar franjas horarias de mañana.

### **III.- CONDICIONES PARTICULARES PARA OTRAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS**

#### **A. FUNCIONES A REALIZAR**

Se incluirán las siguientes actividades durante el periodo del contrato conforme al artículo 16 y 23 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:

- **Plan de Prevención de riesgos laborales**
- **Evaluación de riesgos**
- **Planificación de la actividad preventiva**

- **Medidas de emergencia**
- **Control de condiciones de trabajo anuales**
- **Simulacro anual**

La empresa que resulte adjudicataria podrá, igualmente, realizar para el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles asesoramiento técnico en lo referido a las **especialidades no médicas**

Entre las diversas actividades específicas susceptibles de ser solicitadas puntualmente cabe destacar:

- Realización de **mediciones directas o de tomas de muestras de agentes químicos**, físicos y biológicos, al objeto de determinar sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia. No incluye precio de laboratorio a especificar en función del contaminante.
- **Evaluación de la exposición** de los trabajadores a determinados contaminantes, teniendo en cuenta las características y condiciones de los diferentes puestos de trabajo y el tiempo de exposición a dichos contaminantes. Reflejando así mismo las medidas preventivas que se han de tener en cuenta para trabajadores especialmente sensibles que pudieran estar ocupando el puesto de trabajo.
- Informes de **asesoramiento técnico específico**, en cualquiera de las especialidades técnicas.
- Cursos de formación de trabajadores municipales, en coordinación con el Patronato, elaborando y suministrando la documentación necesaria. Siempre que sea posible, la formación deberá realizarse en los Centros Municipales, y en el horario de trabajo del personal municipal.
- **Otros** en función de las necesidades detectadas.

La cobertura de estas necesidades se solicitará según se vayan generando, concretándose en cada caso y siempre que sea necesario, los criterios técnicos a seguir. No obstante, en todos los casos se tendrá en cuenta la respectiva normativa vigente.

## **B. METODOLOGÍA**

- Los procedimientos utilizados, en cada caso deberán proporcionar confianza sobre sus resultados.
- Las evaluaciones incluirán la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquellos.
- En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento utilizado deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma.

## **C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

Para la cobertura de las necesidades referidas en este capítulo III (especialidades técnicas, no médicas), la empresa que resulte adjudicataria, de este contrato, designará un **técnico de prevención de riesgos laborales interlocutor con el Patronato**.

Con carácter general y cuando circunstancias justificadas derivadas del ejercicio de la actividad objeto del contrato así lo aconsejen, el Patronato podrá proponer la sustitución del Personal Técnico y Sanitario que la empresa adjudicataria destine a la realización de la prestación contratada.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos concertados, el equipo, los medios auxiliares y el personal (cualificado para cada caso según el Art. 37 del R.D. 39/97), que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Móstoles, a 18 de noviembre de 2019  
Fdo.: Mariano Olmos Miguel

EL DIRECTOR DEL PATRONATO